

Septiembre 21 de 1905
Acta N° 30

Sesión del 21 de Septiembre de 1905.
Presidencia del Dr. Ing. M. Luis

Juanito

Comisiones: Dr. A. Lanza, J. J. (Vicepresidente)
Arias, Boner, Carbo, Cárdenas, Cobos, Cordero, Chiri
Boga, Villan, Espinosa, Martínez, Monroy, Ojeda,
Paz, Peñal, Valderrama, Vásquez y el representante
misterio - Secretario.

Hecha y aprobada el acta de la
sesión anterior, se dio lectura de un oficio del Sr.
Secretario de la Cámara Colegiada, en que se
anuncia el envío del siguiente proyecto de Decreto
que aprueba el tratado de amistad, comercio y
navegación, celebrado entre la República del Ecuador
y Colombia.

El Congreso de la República del Ecuador
Dado:

Artículos Unicos. — Apruébase el tratado de amis-
tad, comercio y Navegación, entre la Repúblí-
ca del Ecuador y la República de Colombia, celebra-
do en Quito el 10 de Agosto del presente año
por el Señor Don Miguel Valverde, Ministro de
R.R. E.C. y del Exterior. Señor Don Emilio Ispasa, En-
viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Co-
lombia.

Dado N.º - Es copia. - El Dr.

PROGRESO ordinario

del Mayor J. Charles Pérez G.

Puesto en debate, pasó al 2º de enero y a las Comisiones de Hacienda E.E. y prima de Hacienda, para que presentaran el respectivo informe dentro de Cuarenta y ocho horas. Tras la lectura del correspondiente oficio, se puso en consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por la Comisión de Diputados al Proyecto de Leyes que establece los Colegios de San Pedro de Guaranda y San Francisco de Asís de Chiquitos.

Puesto en debate las modificaciones del inciso 1º del Artº 2º del Proyecto reformatorio, el Sr. Pinto dijo:

Finalizo recordando el decreto de 12 de Octubre de 1904 d'que el Proyecto se sancione, autoriza al Consejo General de Instrucción Pública para reorganizar las Universidades y Colegios de la República en determinadas circunstancias. Esta disposición se dio con motivo de lo ocurrido en la Universidad Central, pues es sabido que hubo necesidad de asentirle al Colegio Mejía. El Proyecto de Decreto en debate deroga la disposición legal que ha mencionado, y, por lo mismo, esta basta y sobra para la reorganización de los establecimientos de que se trata. Entre los Colegios que se redoblarán de manera tan absoluta, figura el de Petiles, que es sostenido por rentas Municipales, d'íscaras que los Ayuntamientos costados por los Consejos Cabeceras tienen un carácter eminentemente local y pertenecen exclusivamente a éstos. Siguió la Constitución, el Congreso no puede renegar las atribuciones de los Municipios. Pues que por Secretaría, se dé lectura a la atribución Quinta del artº 3º de la

71

Septiembre 21 de 1905

Ley de Régimen Municipal, al arts 40 de la de
Instrucción Pública, a los artículos 1221 y 66 de
la Carta Fundamental, q al art 2º del mencio-
nado Decreto de 12 de Octubre de 1904.

Terminada la lectura de las disposi-
ciones indicadas, el Dr. Pino, continuó:

"Compte-nos, entre las atribuciones de las
Municipalidades, aparte la de establecer Fiestas o Colegios
de su iniciativa particular, por coniguiente, el
Congreso no puede regularizar en General, suya
conservación, creación e impresión han que
pertenecen siempre á la Municipalidad, sin meno-
res que el mismo hecho, las facultades del Gobierno
Nacional; pueste que, al tratarlo así, provocaría in-
constitucionalmente. Esto en las Capitales de provin-
cia puede establecer la Legislación Colegio Nacio-
nales. Pido que se lean el N° 3º del art 4º
art 39, el CIVIL del art 51 y el 8º de la Ley de
Instrucción Pública (se leyeron). Por tales estás
leyes que acaban de leer, aparece claramente
que el Congreso no puede establecer Colegios Mu-
nicipales, sino tan sólo Nacionales. En conse-
cuencia, el artº reformatorio de la Cámara de Re-
presentantes, concedido de una manera tan absoluta,
es inconstitucional, porque ataca directamente
a las atribuciones que corresponden á las Mu-
nicipalidades. En tal virtud, pido que se insis-
ta en que provalga el Proyecto tal como se
aprobó por esta Cámara, porque, de otra mane-
ra provocaría contradicción con las disposiciones de la Con-
stitución que prescribe, como ya lo he dicho, que
no se puede menegar las atribuciones de los
Municipalidades. Además con esto se grava al Poder
Público. Vamos á establecer una Facultad de
Filosofía y Literatura en Pelotas, otra en Cambato, y,
á este paso, después de dos ó tres años, no se queí pa-

Congreso Ordinario

de ser nuestra legislación. Si no reconocemos nuestras atribuciones, nuestra Capacidad para legislar ; que somos ? una fuerza manejada al azar ; ; Aprobar o' desaprobar los asuntos, sin examinar la bondad o inconveniencia del mismo que debé legislar ? Evidentemente que no. Así como un Juez, para administrar justicia, tiene que examinar ante todo su competencia así mismo el Poder Legislativo debe proceder, de acuerdo con las atribuciones que le corresponden. No podemos hacer todo lo que nos plazca sino que debemos sujetarnos a las prescripciones Constitucionales. Contra éste anhelo de leyes, ha manifestado que carecemos de jurisdicción para legislar en Asuntos Centrales ; por tanto el proyecto es contrario juzga con la Constitución. Los artículos de la reforma se han dividido del art. 2º del Decreto Legislativo de 1.904 y por lo tanto, vienen a subsistir las disposiciones sobre en mismo sentido. Además es necesario saber que los artículos solo pueden referirse a la parte general al todo. Me complace a que viene la facultad primordial de la reforma que, a pesar de ser un simple inciso, lleva con ello una totalidad de atribuciones. A que se basa la facultad que, para reorganizar Colegios se le da al Consejo General ? ; No basta a cass la ley, metto para garantizar el profesorado ? Es necesario saber que un profesor no se improvisa ; pues á pesar de mucho estudio, si pasa de nuestro sacrificio, todavía no se da completa satisfactoriamente. El adelanto de la enseñanza y la prosperidad de la Nación no podrán conseguirse jamás con el permanente cambio de profesores, cambio que no obedece más a motivos enteramente personales. Es preciso mirar las co-

73

Septiembre 21 de 1905

sas con imparcialidad y desociación de propósitos, y que
asegure que prevalezca el interés general y no
el personalismo.

Cerrada la discusión, fue negado el
voto Sr. y puesto en debate el Dr. Alfonso Monroy
y despues de haber hecho leer el art. 7º del de
referido Decreto de 12 de Octubre de 1904 expresó:

"Según la reforma de Palencia
de Diputados, quedan subsistiendo el Decreto que
acaba de leerse y por tanto hay Colisión entre
este y el proyecto reformatorio. Negar como esto
el primer voto, debe también negarse el segundo.
Lo más acertado es que se abstenga a las modi-
ficaciones de la Cámara Revisora; siempre que
ellas tengan relación al todo; pero como esto no ocurre
en el caso actual, no puede ser aceptada la re-
forma.

Podería considerar áesta siempre que tiene
una relación con el proyecto original; mas visto
que la discusión en debate que da en fiesta con
toda la legislación de Información Pública, es
evidentemente invocable e inconstitucional. Pues
los que para ser ley necesitaba haber sido aprobados
ambas Cámaras, de conformidad con los
estatutos legales. Otra explicación con un ejemplo:
Que para dar reformas al Código de Procedimientos
Civiles y después de aprobar en ambas
muy bien redactadas, que se presentó, la Cámara
tuvo que modificar, y en efecto modificó, el artículo de
la ley reformatoria de la legislatura anterior se
soltó a la prisión por deudas. La Cámara, al
presentar la modificación, procedió convenientemente;
pero imaginó que, por esta misma vez, habría
necesario ordenar que se reorganizara o por com-
pletos el Tribunal de Cuentas, la Corte Suprema de
Justicia; y no cambiaron más estos procedimientos

MAGÍSTRO ordinario

Reflexión alguna, de manera disparatada, ya que tal reforma no habría guardado relación alguna con la que se aprobó en esta Cámara? ¿No es más dable que la modificación es completamente innecesaria?

El Dr. Lleras.

Los que respecta al Colegio de Pobres, mencioné algunas las observaciones del Sr. Pass, quien propuso que se establecimiento no podía ser maximal desde que lo costeara la Municipalidad; mas en cuanto a la autorización que la Cámara Legislativa ha querido dar al Ejecutivo para reorganizar la enseñanza superior, si la Aprueba. Esta institución pública es uno de los Pocos más importantes de la Administración y merece atención preferente de parte del Gobierno. Es necesario para la misma, al tratarse de este asunto, no Colocar al Gobierno en un caso de la del que no pueda sacar; por el contrario, debe la Legislatura aprobarlo para que llevante ese cargo Administrativo a la altura que merece. Que el actual Gobierno tiene la idea de reorganizarla. Pues la Institución Pública, y bueno sería que el Congreso le facultara para ello, pues, en estos momentos la labor puede encuadrarse con tales o cuales dificultades, puestas por determinada ley. El Comunicante del facultad al Ejecutivo para impulsar las mejoras que juzgue oportunas. Puede confiar en el Gobierno Actual, que, con mis conceptos, será honesto y formal; y si no lo es el mismo Congreso en el año venidero puede responder al Ejecutivo, para vigencia de éste, la autorización a que se refiere el inciso en debate. Por esta razón votaré por la reforma de la Cámara de Diputados.

El Dr. Cádiz.

Septiembre 11 de 1885

"El Sr. Larraa segun lo que acaba de expresar para
 ce que quiere que las profesiones de los Co-
 legios y Universidad sean de libre nombramiento
 y remoción del Ejecutivo. La ley misma es-
 ta dando que los Colegios Secundarios puede-
 establecerlos y reorganizarlos el Consejo General ;
 cuando para ello existe motivo ; pero actual-
 mente que no existe causa alguna, ni se pro-
 pose se quiere ^{caja de la Fundación} redamamente la fa-
 cultad Superior. La Ley prescribe que las Cá-
 tedras sea dadas por oportuno a Oficios me-
 regan por sus aptitudes, a fin de obtener
 Profesores competentes ; pero esto no procedrá
 al considerarlas de libre nombramiento y reno-
 cién del Ejecutivo, porque es falso que para
 cada empleo hay mil interesados y precisamente
 el que más se compaña es el más indigno y el que
 lo obtiene al final."

El Dr. Larraa :

"Yo deseo que las
 Cátedras sean de libre nombramiento y remoción
 del Ejecutivo ; lo único que quiero es que la In-
 strucción Pública se ponga á la altura que se
 merece para lo cual el Gobierno deberá organizarla
 del mejor modo, dando los empleos al mérito y no
 al favoritismo"

El Dr. Pino :

"En todo régimen político
 en toda nación se ha promovido siempre
 emancipar la instrucción pública de la Política ;
 en toda Nación bien organizada la Universi-
 dad constituye un Punto Fijo del Estado ; sin
 ir muy lejos ; esto acostumbró en Chile ; y me refie-
 re al Dr. Comisión que, pidiéndole que
 ha hecho muchas obras, en todas las cuales su
 empeño es emancipar la Instrucción Pública de

Congreso Ordinario

Aoda información política. Inspiado en esto, sin
duda, la organización de nuestra Corte Fun-
damental, en primer lugar, y nuestras leyes
secretarías, después, de acuerdo con los pro-
puestos á quitarán al Sr. Ministro del Reino
ciertas Atribuciones directas en el manejo de
la Información Pública, por tanto, puesta ello
directamente bajo el patrónio, la inspección de
un Ministro que es ^{de la Función} su más Secretario de
Estado, se ha creído que no puede ser de una
gara manada — independiente la política y por
eso se ha tratado de emanarlas de su ^{el} Poder.
Visto con concepto semejante en la Guía del Pue-
blo Libre en donde se ha tratado el asunto de
la Información con el Atalante y la independen-
cia propria de sus autores; Aguan aboga tam-
bién por la emanación de la Información
Pública de la tutela del Gobierno. El Gobierno hace
política, su atmósfera son los intereses políticos
antes que todo; él no tiene en manos de
información más la supervigilancia; por con-
siguiente, conservemos este espíritu de la Corte
Fundamental, conservemos esta emanación en la
realización de nuestra propósito, en la realización
de nuestras leyes póngase en ellas un argumento
alguno que sirva para justificar la
intervención del Gobierno en materia de
Información y a que éste con lo saben bien
mis Colegas, no tiene otra atribución que
vigilar que las relaciones de derecho entre los
particulares se verifiquen sin conflictos, sin
colisión.

Cohesion
A este propósito dicta leyes para que
se foden las Capitanías y otras las grandes
Proprietas, la Instrucción
Pública debe descentralizarse; el mejor Gober-

27 Septiembre 22 de 1905

Siempre es un mal, principio es para mí algo
que como un dogma.

Es justa la existencia de un
Gobierno para evitar el mal, porque es de dejar
entregados a la moral pública el cumplimiento de
los Derechos. Como somos tan malos, sería para
terminar en la Anarquía, y para impedir ese de-
sorden es que viene el otro mal. Cuando se
gana menor Gobierno y más amplitud de activi-
dad, entonces viene creando real y efectiva la
gran soberanía del pueblo, cuya esencia con-
siste en la realización y el respeto de los derechos
de cada uno; y esto no es un dogma, principio
es un principio histórico, porque al principio los
Gobiernos fueron absolutos y la conquista gradual
y sucesiva que han hecho los individuos de
sus derechos han influido poderosamente para
que surja esta idea feliz que se llama Re-
pública: todo lo que es descentralizar, es da-
r al pueblo de esa tabla que se llama
Gobierno, con menoscabo de la personalidad hu-
mana.

El que sabe cuál es en cada indivi-
duo el suyo de derecho que se llama persona
y que se compone de razón y libertad, se
sabrá estar por la centralización en una
forma, porque la descentralización bien
deja la independencia y la emancipación del
individuo, tiende a la verdadera República.
Cuando cada uno sea un yo, cuando cada
uno sea un tipo de la Persona Humana
el soldado de sus derechos que va en otros ciu-
dadanos en alter ego, entonces la soberanía popular
será sólo un hecho y el hombre se sentirá
orgulloso de sí mismo, y nacie podrá lastimar
sus derechos sin herir esa soberanía que se

Capítulo Ordinario

Levantarse como un solo hombre para cada uno de nosotros. Pero ante nosotros no se llegará nunca á formar la Repùblica por nuestras Academias monárquicas: "Dios ha hecho el Universo con una sola persona; el Universo es la unidad en la Variadad; la monarquía es Ad en la mente de Dios que en su Idea; de basta ser monárquicos". No vienen á dar Repùblica, sino á saber lo que esa, y vendrán á la Monarquía. Al Ejército se le conceden todos los Edictos mayor número de atribuciones, sacándolas de donde son las Leyes, para decirle: "Sea quien fuere, resolvemos, destroza con la libertad individual, porque nos tenemos ocasión para ser libres, porque nos hemos educado de tal manera que no podemos serlo. La aduación y la humillación son dos factores que vienen á destruir en cada uno de nosotros la personalidad humana. Somos animales cínicos, somos escáculos, somos avatares, queremos para que nos hagan cargar al fardo la avaricia, para si constestamente ver siendo las legítimas lisis de los sujetos al Oprobio, hasta que nos penetremos de la verdadera idea de Repùblica; para entronizar al Pueblo Ecuatoriano. Andrá una esperanza remota si, pose segura de conquistar la libertad de verdad la Repùblica.

El H. Monarca:

Juntamos aquí la lista de los Artículos de la Ley: la que ahora está vigente en la Repùblica es la misma que los señores Conservadores que proponían hacer prosperar la Repùblica y distorsionarla, en ese punto, que la que firmó la mano el Dr. Glorioso Marquina y la que si mal no recuerdo, prohibió el

79

Septiembre 21 de 1905

Ay Dn Roberto Espinosa

La actividad de ellos fue
el fumar este anapo aparte teniendo á la sa-
laza, como es muy natural al Sr. Ministro
del Ramo, para la vigilancia que correspondiera
de al Ejecutivo; pero al mismo tiempo, acáne-
do por sí mismo nueva vida, en cierto mo-
do. Y la razón es clara. Como lo dijo hace
unos momentos el Sr. José, fumar profesores no
es muy fácil con dificultad se van fumando
por el temor de la laborosidad y del estí-
mulo, lo que ya dedican al magisterio.

Un otro ejemplo para probarlo: hace
poco días partió para Europa el Sr. Dr.
Joaquín Ayala y cuenta para he hecho por
no poder reemplazarlo dignamente, porque
en estos años de desempeños la Cátedra habrá
llegado á ser un profesor de primera orden,
los que dice de ese Colegio podría decir de
los demás.

El Consejo General de Instrucción Púlli-
ca tiene plena autorización para reorganizar los
Colegios como mejor le plazca; grande es el Pte.
del Consejo de Instrucción Pública. El Sr.
Ministro del Ramo dirá, pues, no falta lo que
falta que falta del Sr. Ayala dice que
tienen protestados inmensos tanto para la
reorganización de los nuevos Colegios, como también
repercusión de los demás. Yo que digo del Colegio de
la Capital, punto aparte de los de las Provin-
cias, del de Loja, por ej. que cada día
va aumentándose.

Comida la discusión y consiguió
esta la Cámara, que negado el asunto. Pues
se en debate el art. 3º del Proyecto Reformas
Técnicas y Adicionado por la Cámara Colegiada

Congreso Ordinario

El H. Congreso dijo: "Y es una modificación
asimismo que guarda perfecta consonancia
en el Proyecto. Se establece un Colegio, se
le bautiza esto es racional; pero en las in-
stituciones reformas que no guardan analogía con
el Proyecto".

COMMA A la discusión que fue aprobada
la adición introducida en el Proyecto Jurisdiccional
de la República y de su Ejecutivo, en consecuencia,
que tan sólo sobre las modificaciones del artº 2º
verase la insistencia. Consultada acerca de
la forma en que esta debía verificarse, la Cámara
se decidió que fuera por Oficio; y en tal
virtud la Presidencia encargó a la Comisión de
Instrucción Pública que lo redactara.

Continuación de los lectura al
Informe y Proyecto de Decreto Siguientes, rela-
tivo al Mensaje que presentó el Ejecutivo para
que se permitiese ausentarse de la República
al Sr. General Don Germán Plaza G.:

Viniendo Comisión de Constitución, ha
examinado el Mensaje dirigido por el Presidente de
la República, para el Objeto de obtener del H.
Congreso la licencia prevista por el artº 9º de
la Constitución que proceda autorizarse
del territorio de la República el Sr. Gen. Don
Germán Plaza Gutiérrez, que acaba de
ejercer el Poder Ejecutivo.

Con los motivos en
que se funda la petición de licencia, resisten-
do los de interés público; opina nuestra
Comisión, salvo el más ilustrado criterio de la
H. Cámara que debe ser considerada, y como
aparte acompaña el siguiente proyecto de De-
creto.

El Congreso de la República

Septiembre 21 de 1905

Sala del Senado,

Visto el Mensaje que el Poder Ejecutivo, ha dirigido a la H. Comisión del Senado:

Decreto:

Accidente al Cinturón Sr. General Leónidas Plaza Gutiérrez permiso para ausentarse de la República antes del tiempo que debía permanecer en el territorio de ella, según el artº 9º de la Constitución del Estado. Días 96.

Angel R. Goda Aplicarán Dí.

Está en debate que aprueba el informe del Proyecto para la disolución

Se dirá cuarta del cablegrama en que el Sr. Presidente del Senado de la República de Chile agradece al del Congreso, por la felicitación que este le dirigió, con motivo del aniversario del 18 de Septiembre. La Presidencia ordenó que se abriera.

Se dirá cuarta así mismo, de los dos telegramas siguientes: 1º la del Dr. Apolinar Ortega, quien expide para "El Faro" la misma protestación oficial de que gozaron otros servidores. Se ordena que se la transmítiera a la Comisión de Diputados, para que esta la tome en consideración, al dictaminar la Ley de Presupuesto. = 2º Comisión de Regulación.

Se dirá lectura al informe y Proyecto de Presupuesto siguientes:

Dijo Presidente.

Por el testimonio de la primera autoridad del Mapa se comprueba que el Ministerio de Hacienda no comunica la Supresión ó cese de la Comisión Fiscal de Agravios; y que el Sr. Vázquez se quiso desempeñando este cargo hasta el 11 de

Congreso Ordinario

Jada a Distrito, en 22 de Mayo de 1905, de la
Guarnición militar de Oriente; particular que
nos Comprobado que la bolavía con los do
cumentos adjuntos a la escritura. Por este, y
otros mejor pruebas, consta Comisión opina
que el Sr. Ramón Vásquez es acreedor a los
medios que reclama, según el Proyecto de Decreto
de siguiente. — Distrito, 21 de Octubre de 1905
— A. Monroy de la Función Pública.

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta D^r
Alvaro Armas — Alvaro Almeida al Sr. Ramón
Vásquez los medios que le corresponden como a
Comisario Fiscal de Aguinalos hasta el 22 de
Mayo último, fechado en que cesó el desempeño de
sus Cargos. — Dado el

Fue aprobado el siguiente
informe de la Comisión de Asuntos, relativo a
la presentada por el Sr. Dr. Luis Felipe Boza
Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Asuntos y Clasificaciones, vis
ital Oficio por el cual el Dr. Don Luis Felipe
Boza pide permiso a la H. Cámara para salir
al Campo por malos de su salud y la se
presenta conozciente del Congr. de Senadores,
Opina: que por no haber acompañado
el Comprobante legal de la H. Cámara se
gar la separación pedida por el Dr. Boza
sobre el más acertado dictamen de la H. Ca
mara. — Distrito, Septiembre 21 de 1909. —

Francisco de Peñalosa — Adrián Cho — Bo
mas.

Otro es el actua para recordar a
la Cámara que fue negada la asesma del

Septiembre 11 de 1905.

Srmo Dr Carlos Casares. El juez de dicha negativa, crey que no se ha insistido en ello mucho, siendo así que está en apetito de poder comunicar a las Señores.

El informante informó que llevado el Dr Casares, había solicitado permiso por algunos días, quedándose en la enfermedad de un esposo y que posteriormente habiendo sido dimitido nuevo ~~de la Presidencia~~

Se dirá lectura al siguiente informe de la Comisión de Prensa y Hacienda, basada de la solicitud de la Viuda e hijas del que fue General Don Manuel Praga.

Nuestra Señoría de Guerra ha es-
tudiado la solicitud de la Viuda e hijas del
que fue General Don Manuel Praga, y como
se nota, comprendido que el asesino que obtie-
ró en 1869, fue nominalmente aprobado por
la Comisión de aquel año, opina que el dje
entro ha obrado rectamente al conceder las
letas de monjejo con la parte de sueldo al
grado de Capitán de Caballería. - Licitó, ¹
Santiago 19 de Septiembre. - A. P. Chaves. - Mas
Amezq. J. Chacaburgo. P.

Sometida á la consideración de la Cámara y como el Sr. Ministro
lo pidiere á la Comisión informe sobre al-
emento, el informante dijo "La viuda y las hi-
jas del Dr. General Praga solicitaron letas
y de Monjejo Oficial y este se las concedió,
pues sobre todo la parte correspondiente a
General, fundándose en que el Dr. Praga fue
asentido á este grado el 19 de Mayo, después
del Combate de la Artillería. Registrado al
Archivos del Ministerio del Ramo, se observa
que se ha tomado sesión del Proyecto de

ARCHIVO

8^a Congreso Ordinario

General; pero no consta que la Comisión
también aprobado, nominalmente, el gral.
do. La Asamblea aprobó los informes
por el Jefe Supremo; mas no aparecen los
nombres de las personas designadas, ni hay
constancia alguna de que éllas hubieran sido
el Dr. Maza. La Comisión cree que el
ejercicio ha sido correctamente!

*Contra la proposición del Sr. Casals el
informe informó además que, según apare-
cía de las respectivas correspondencias, el Dr.
Maza habría aprobado el sueldo del General
Aste el año 1869.*

El Señor Pineloga: Que
que sea tomado como General el Dr. Maza, no
se puede considerar como tal por no con-
stituir la minoría de las aprobadas por la
Comisión del 69. Por lo demás la diferencia
de las pensiones de monseñor es muy pequeña:
la correspondiente a Capitán de Aviación es
de 1/45 y la correspondiente a General 81.

El Señor Casals:

Precisamente porque vos que la
diferencia entre uno y otro grado es sólo de
1/6 estás en contra del informe; ¿Porque
vamos a quitarle al Dr. Maza un grado que
se ejerció por tanto tiempo?

Finalizado el debate, fue apre-
bado el informe.

La segunda discusión
y a la Comisión de Crédito Píblico para el
siguiente Proyecto de Presupuesto, tomado por
la Legislatura relativos a la adver-
sación a donid Sánchez del pago de
un abanico de Cuentas.

Se dio lectura

Septiembre 21 de 1905

al informe, relativo á la cobertura del Sr. Juan G. Pérezino.

Sometido á la Consideración de la Cámara, el Dr. Borrás observó: "Caso, en virtud de lo que expresa el informe que debe concedársele la Comisión al peticionario, si, pues, parece que no se le entregaron las Correspondientes Cartas de pago, en su caso (se Hallaría con la imposibilidad de probarlo) manifestar la Cámara".

"Efectivamente el Dr. Pérezino dice que no se le entregaron oportunamente las Cartas de pago; mas, debió saber que, estando promulgada esa Cantidad, importaría el Tribunal de Cuentas, si aquél no las se-
ñalaba. Si no se le entregaron las Cartas, debió el peticionario haberlas reclamado urgentemente, ya que no debía ignorar q-
ue directamente responsable de esas Con-
sideraciones"

El Dr. Godo

"Mis deseos se unen
aun con los de los Coches vienen á ser
que de Causa. La Municipalidad debió
haber mandado los Coches y las respectivas
Cartas de pago; pero no cumplió con esa
obligación - Causa del que para Cobrar
firma el Dr. Pérezino; luego al deber de este
no ha existido, por lo que se puede
exigir al Complimiento de una obligación
sin dar los medios necesarios para ello; se
ha injusto proceder de otra manera. El
descargo que está en la Municipalidad
y en la Jefatura Política del Distrito Machala,
que impuso al empleado condiciones de se-

Congreso Ordinario

Asamblea en Confidencial.

El Jefe Municipal no es
Sino un Cobrador y sus facultades se de-
nivan de los tributos que tiene como
Recabadores de Cuentas. De lo que asimismo
llege a tener en Confidencia descubiertas
ya la Administración que corresponde
a ese empleo. El Concejo ha decretado
que el motivo para la ejecución del Cobro de los
impuestos

El Dr. Martínez:
"Hay algo de verdad en lo que dice
el Sr. Gómez; pero a la postre el respon-
sable es el Gobernador. En la Comunicación del
Primer Contador, según crey, el decretado
que contra la Municipalidad le queda
la ejecución.

"Y *El Dr. Adamelli:*
"Tenemos actualmente Colectores fiscales que
Cobran el 173^{ro.} que tienen que
dar esos cobros a los Colectores? al
Sr. Ministro de Hacienda, quien siendo Conveniente
con esa obligación es responsable. Yo
misma planteé con los Municipios,
los cuales tienen que dar las recaudaciones
a los Colectores, para hacerles respon-
sables, porque esa es Comisión sine
que mire para el Cobro."

"Yo en este
asunto que al particular no se le antie-
gan no siguió los Catastrós, ni hizo
lo demás contenido al informe."

Terminó el debate el informe
que negado ayer en tal virtud, la Comisión
Comisionó a los Hrs. Carbo y Gómez para
que presentaran el respectivo Proyecto

7

Septiembre 2 de 1905
Año

Prestablesta la sesión que se puso en segundo de
bake y pasó á 3^a el Proyecto de Decreto
que aprueba los ensayos farmacológicos
farmacéuticos hechas á las farmacias de
Chimba y el Guayaquil por la Comisión de
Farmacia.

En la Olla de Farmacia pasó el siguiente
Decreto de Decreto, presentado con motivo
de la solicitud de Farmacia:

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreto

Si. Dnde el Dr. Carlos Egas Caldas ha sido
puesto como profesor de Farmacia de 13
há 15 horas, en vez de las 12 Semanales que
se pertenecen durante todo el tiempo de su profesor
ado.

Yº. Me atento al afán de patriotismo con
que el Dr. Egas Caldas procedió á la creación
y reglamentación de la Escuela de Farmacia
puedo firmar de ambos sucesos, la facultad
de Medicina siendo especialmente con
voto de aplausos á dicha Sr. y como Ministro
de Hacienda se advierte á este honroso
distinción y fruto de premiar sus relevantes
servicios.

Decreto

Ofreciendo éminos, se convoca como
duplicado el tiempo que el Dr. Dr. Dr. Carlos
Egas Caldas, ha desempeñado las Cátedras de
Farmacia en la Universidad Central

Congreso Ordinario

Datos Septiembre 20 de 1905. — Sres. Colores
C. J. Chávez. — C. A. Monroy.

Se dirá lectura a los siguientes informes
y Proyecto de Decreto:

Dr. Presidente:

Son realmente excepcionales las Comisiones a
que le ha dejado redactado al petitorio la
notaria. La notable desorganización de la
~~Facultad de Ciencias~~^{de la Facultad de la Universidad} que ha lugar desde
principios del año pasado, las que le han
impedido, contra su voluntad y a pesar
del todo, que el esfuerzo rendir los exámenes
correspondientes a los años 4º y 5º com-
pletamente de la facultad. Por tanto
nuestra Comisión de Instrucción Pública
opina que, atendiendo a la buena con-
ducta, constancia y notable aprobación
muestra de que ha dado pruebas el Dr.
Manuel J. Arango P., se le concede el de-
recho de rendir los exámenes de los cui-
dos mencionados de Conformidad. Considero
que corresponde y sigue a estas
asignadas.

Caso de que se acaja nuestro
informe, comprenderá el adjunto Proyecto
de Decreto. Fallo de nuestros parares, sal-
vo el mejor de la H. Cámara. Línea
Septiembre 21 de 1905. — José M. Valdizán
Alcalde Pres. Archivista Jefe. — R.
Espinoza

*El Congreso de la República
del Ecuador. Decreto*

Este Sr. Autorízase al Dr. Manuel
J. Arango P., para que, de conformidad con

Sptiembre 21 de 1905

Los respectivos programas, que la señala los meses correspondientes a los años 4º y 5º de la Facultad de Ciencias, sin necesidad de la asistencia reglamentaria, de la que se le dispone por estos motivos.

Cpt. D^r Facultar al Resto de la Universidad Central para que nombre el grupo examinador Composto de tres Profesores D^r A. R. — José M. Valdés — E. Apa-
cio Guan — Abelardo Potts — R. Espinoza

Sometido a la consideración de la Cámara que aprueba el informe y el Proyecto pa-
do a D^r.

Immediatamente se dio lectura al
siguiente informe que fue aprobado.

Se procedente:

Nuestra Comisión para hacer más prácticas las disposiciones del Decreto que provee de fondos para mantener agua contra incendios en la Ciudad de Guayaquil y construir una línea telefónica de esta a la de Ibarra y se premie al cometer a la consideración de la H. Cámara el siguiente Proyecto de Decreto que en orden desfruta lo preparado en apart. — Dicho Proyecto se aprueba el 19 de 1905. — Firma D^r. Villanueva — Oficiale y J. González Lamea

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto

Art. 1º Los fondos señalados en el Decreto de
Gobierno de 21 de Octubre de 1903, serán em-
pleados (a) en la compra de 2 bombas y co-
cavación de pozos i construcción de algibe
provisionales para mitigar los incendios en

Congreso Ordinario

La ainsta de Comeraltas (b) .— En la exten-
sión de la linea telegráfica de Comeraltas hasta
la ainsta de Plaza

Artº 3º Juntando la linea telegráfica
se ampliarán los refidos fondos en favor de
manera más eficaz que la designada en la
letra (a) a la medida Ciudad, de
abundante agua para combatir los incendios.

Artº 4º Las obras referidas en este Decreto
serán ejecutadas por la Junta de Hacienda
de la Provincia de Comeraltas.

Artº 4º Queda reformado en este con-
tido el Decreto que se refiere al artº 1º

Decreto

Sometido a debate el Proyecto fue aprobado
por las Significadas Modificaciones, propues-
tas por el Sr. Presidente, y aceptadas por
la Comisión:

1º El artº 3º dice: "Las obras referidas
en los artº 1º y 2º del artº 1º"

2º Despues de dicho artículo 3º se agregará el
siguiente: "Artº 4º. Sin perjuicio de la ex-
tensión de la linea telegráfica de Potosí Ejecutársela
previamente consignación de la Compañía cablegráfi-
ca establecida en la República que extienda
á Comeraltas la comunicación por cable".

Se dis' anunta del Oficio en que el Dr. Mi-
nistro de lo Interior practicó que ha pedido
á los Gobernadores de Provincia los datos con-
cernientes á la administración e invasión del pa-
drón del arrendamiento de los bienes de monos
muntadas, y en que pide que si la Cámara
estima conveniente, se le llame para dar
las explicaciones del caso.

La Presidencia después de

Septiembre 21 de 1905

Siguen debate ordenes que se suspendiera el asunto
hasta el día siguiente para que los Sres. Carbo y Cobo presentaran por escrito los datos
que verbalmente habían indicado.

El informe con apoyo del Sr. Bracamontes
sobre la dignísima invación que fue aprobada:

"Declárase urgente todo los asuntos
de interés público"

Algunas observaciones fueron hechas en
esta discusión y pasó al Sr. el Proyecto de Masa
que exoneraba por el término de 12 años, de
los impuestos fiduciarios a la Empresa de Gas, Fuerza
y Calor, cuyo contratista es el Sr. Luis Feliz
y Pepe Carbo.

Pasó a la Comisión 1^a de Obras Públicas
la solicitud del Sr. Luis Martínez, oportuna del Dr.
P. J. C. C. Schambrot-Quiñon pide que se modifique
que el contrato relativo a la obra del ferrocarril
de Pita baje a Zamora.

Se dictó lectura al informe y
Proyecto de Decretos, acuerda de la solicitud del
Sr. Víctor Manuel González, contratista á petición
la exoneración de una multa impuesta por el
Juzgado de Cuentas.

Después de aprobado el Informe
pasó el Proyecto a su debate.

Puesto en 3^a discusión el
Proyecto de Decretos que exoneran á los Sres. Genaro
F. García y Horacio Gómez de la suma de
1867.74¹², la Secretaría observó que en su debate
había indicado el Sr. Monroy que se hiciera
constar en el Proyecto la causa de la exoneración.

Tras la lectura de la solicitud de los señores
García y de la sentencia del Tribunal de Cuentas,
así como del Oficio del Sr. Ministro de Hacienda

Congreso Ordinario

en que sigue la apertura del plazo de revisión, el Sr. Pino dijo: "El Oficio que acaba de leerse habla muy en alto respecto de los solicitantes; sin embargo en contra de la interpretación del Tribunal seguri la cual se rebutearía todas las cuentas, porque no solo en este caso sino en muchos otros (estimados á él), se presentaría la misma dificultad. Es de observar que entre un cincuenta por ciento de fallos, solo se ha hecho excepción en el sentido favorable á los solicitantes."

El Sr. Monago:

"Parece que no cabe discusión en el asunto, pues este es la perfectamente dilucidado de acuerdo al Sr. Col. Miss que se modificara la Ley de Presupuestos en el sentido de considerar como fiscales todas las Cofradías; punto que se hace en el artº 103 de la Ley de Instrucción Pública se (legó). De este artículo se deduce que los sueldos que disfrutan los Profesores, en los diez meses de vacaciones son por servicio ya de vengativo"

El Sr. Pino: "Entre las reformas de la Constitución venidas de la Cámara de Diputados está precisamente una en que se adosa el sentido en que debe tomarse las palabras Fuerzas Nacionales y como se ha aceptado la opinión del Sr. Ministro que ha fallado la cuenta de los pensionarios"

Dando el debate fue aprobado el Proyecto, con la adición del siguiente considerando, que de acuerdo con la indicación arriba indicada se poniendo los títulos Monagos y Cárdenas: "Por acuerdo de la Sentencia revisada en la Cuentas presupestivas por la Ctes. Genaro J. Gómez y Horacio Bustillo, Fuerzas e Instrumentos de Hacienda, res-

33

Septiembre 21 de 1905

pectivamente tiene por base una mala interpretación de la ley del año, "la"

Puestas en debate pasaron
al 3º dictamen el Proyecto de Decreto que ordena
no pagar a la finca Isobel Pinedo los que se
le adeuda como pensionista de Montefrío, y el
que faculta al Ejecutivo para someter al
juez de arbitrio el reclamo del Coronel Juan J.
Picero

Por ser avanzada la hora se levantó la se-
sión.

El Presidente
José Luis Camacho

El Secretario
C. A. Palacios

ARCHIVO